

México, D.F., a 22 de enero de 1996.

**A LOS PROMOTORES DE VIVIENDA
TIPO FOVI**

Asunto: Plazo para el descuento de créditos.

De conformidad con la circular de fecha 18 de diciembre de 1995, dada a conocer a las Instituciones de Banca Múltiple, se les reitera que el ejercicio de los recursos FOVI, vía el descuento que realicen los intermediarios financieros, se sujetará a los siguientes lineamientos para solicitar la ampliación de plazo de ejercicio, dependiendo del tipo de vivienda y proceso de ejecución al 31 de octubre de 1995:

TIPO	PROCESO DE EJECUCION		
	Sin iniciar	Terminada	En Proceso
Hasta 100 S.M.M.D.F.	Hasta el 31 de diciembre de 1996.	Hasta el 31 de marzo de 1996, prorrogable hasta el 30 de junio de 1996 si al menos se vende el 40% de las viviendas que integran el conjunto.	Hasta el 30 de junio de 1996, prorrogable hasta el 30 de septiembre de 1996, si al menos se vende el 40% de las viviendas que integran el conjunto.
De 100.01 hasta 130 S.M.M.D.F.	Hasta el 31 de diciembre de 1996.		
De 130.01 hasta 160 S.M.M.D.F.	Deberá cambiar a la categoría inferior.		

En cuanto a la vivienda terminada, cada institución deberá analizar la velocidad de ventas antes de solicitar la primera ampliación y, en su caso, considerar las recomendaciones de FOVI para la reducción de precio de las viviendas.

Por lo que se refiere a vivienda en proceso, cada institución analizará el ritmo de ventas, ya que de ser lento, deberá considerar las recomendaciones de FOVI sobre reducción de precio de las viviendas.

Para vivienda terminada y en proceso, concluida la prórroga, el FOVI cancelará los derechos no ejercidos y procederá a recuperar los recursos otorgados para el crédito puente.

En el caso de las viviendas sin iniciar, el plazo para ejercer está condicionado a que la construcción se inicie a más tardar el 31 de marzo de 1996, debiendo las instituciones reportarlo a FOVI mediante el envío del contrato de crédito puente, en el entendido de que será hasta el 31 de enero de 1996 la fecha límite para que las instituciones ratifiquen su apoyo en la operación de los créditos, de lo contrario se cancelarán los derechos correspondientes.

Para mantener los derechos vigentes en las viviendas sin iniciar y en proceso, las instituciones deberán informar mensualmente a FOVI el inicio y el avance de los conjuntos.

Tanto para vivienda terminada, como en proceso y sin iniciar, las instituciones deberán enviar a FOVI, dentro del mes de enero de 1996, el informe sobre la reprogramación de la terminación e individualización de las viviendas.

En todo caso, es indispensable que las instituciones soliciten las ampliaciones de plazo correspondientes en los términos antes expuestos.

Atentamente

BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA